



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



Promoción de
Iniciativas Locales

Expediente: 1308420A

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición y rehabilitación de inmuebles destinados al asentamiento de población y a la atracción de nuevos pobladores

Asunto: Decreto de aprobación de la convocatoria

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente n.º 1308420A, tramitado por la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición y rehabilitación de inmuebles destinados al asentamiento de población y a la atracción de nuevos pobladores.

Segundo. Los documentos de retención de crédito n.º 2024.2.0014502.000, por importe de 1.800.000,00 € (con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024.91.1522.762000 "Plan de vivienda. Adquisición de solares y edificios. Subv. Capital a Entidades Locales", dotada con 1.440.000€, y 2024.91.1522.768000 "Plan de vivienda. Adquisición de solares y edificios. Entidades locales menores, dotada con 360.000 €) y RC de ejercicios futuros n.º 2025.2.0000772.000, por importe de 200.000 €, consignados en las aplicaciones presupuestarias 91.1522.762000 "Plan de vivienda. Adquisición de solares y edificios. Subv. Capital a Entidades Locales. Ayuntamientos (160.000,00 €) y 91.1522.768000 "Plan de Vivienda. Adquisición de solares y edificios. Entidades Locales Menores (40.000,00 €)".

Tercero. La propuesta de convocatoria, de fecha 20 de agosto de 2024, del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos al Presidente de la Corporación.

Cuarto. El informe técnico de la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de 20 de agosto de 2024.

Quinto. El informe de fiscalización previa n.º 870/2024, emitido el 22 de agosto de 2024 por la Intervención en sentido favorable con observaciones, que se toman en consideración.

Sexto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la vigente Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación Provincial de Huesca y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2024.

Séptimo. La concesión de estas subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 16.3.a) del TRLSA y 27.5.ª) de la OGS, fijándose una prelación de las solicitudes, siempre que cumplan los requisitos establecidos y sean válidamente presentadas, en función de su fecha de presentación (hasta el 30 de octubre de 2024) y hasta el fin del crédito disponible.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto N° 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición y rehabilitación de inmuebles destinados al asentamiento de población y a la atracción de nuevos pobladores para el año 2024.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a estas subvenciones, que ascenderá como máximo a 2.000.000,00 euros, importe previsto en las aplicaciones presupuestarias 91.1522.762000 "Plan de vivienda. Adquisición de solares y edificios. Subv. Capital a Entidades Locales" y 91.1522.768000 "Plan de vivienda. Adquisición de solares y edificios. Entidades locales menores", con documentos RC 2024.2.0014502.000 y 2025.2.0000772.000.

Tercero. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la página web y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria general

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto Nº 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024



Promoción de
Iniciativas Locales

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AL ASENTAMIENTO DE POBLACIÓN Y A LA ATRACCIÓN DE NUEVOS POBLADORES

Primera. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Huesca para inversiones de adquisición, rehabilitación o construcción de viviendas destinadas al asentamiento de población y a la atracción de nuevos pobladores mediante su alquiler o posterior venta.

Las inversiones podrán destinarse tanto a la adquisición de suelo urbano consolidado y de inmuebles en los cascos urbanos de las localidades, como a la rehabilitación o construcción de edificios cuando los mismos sean de titularidad municipal, incluido su derribo cuando su estado lo requiera.

El plazo de ejecución de la actividad se entiende referido al periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025 (a no ser que la actuación se determine como plurianual por fases, siendo el plazo de ejecución marcado anteriormente el de la primera fase de la actuación).

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación 3 del área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, subárea de Iniciativas Territoriales y Programas Europeos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2024-2027, y del Anexo I de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación -en adelante OGS-.

Los objetivos de dicha línea de ayudas son contribuir a la ampliación del parque público de viviendas en municipios de la provincia, apoyando el ejercicio de sus propias competencias, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que posibiliten la redacción de proyectos, tramitación y financiación de las necesarias obras de construcción, así como favorecer la rehabilitación de los cascos urbanos, evitando en la medida de lo posible las declaraciones de ruina de diversos inmuebles y hacer con ello una importante labor desde el punto de vista patrimonial.

Los indicadores de seguimiento y evaluación para esta línea son los siguientes:

- Número de solicitudes de subvenciones por los ayuntamientos y las entidades locales menores.
- Número de viviendas rehabilitadas y porcentaje del presupuesto previsto que haya sido concedido para ello.
- Número de nuevos residentes derivados de las actuaciones previstas o de asentamiento de pobladores ya existentes.

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto Nº 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón -en adelante TRLSA- y en el art. 27.5.a) de la OGS.

Segunda. Importe total de la convocatoria

La Diputación Provincial de Huesca aportará un máximo de 2.000.000 euros, con una gestión presupuestaria plurianual, al finalizar el plazo de ejecución de la actividad en la siguiente anualidad a aquella en la que se produzca la concesión de la subvención.

Con cargo al Presupuesto de la Diputación para 2024 se destinarán 1.800.000 €, documento de retención de crédito 2024.2.0014502.000, consignados en las aplicaciones presupuestarias 91.1522.762000 Plan de vivienda. Adquisición de solares y edificios. Subv. Capital a Entidades Locales. Ayuntamientos (1.440.000,00 €) y 91.1522.768000 Plan de Vivienda. Adquisición de solares y edificios. Entidades Locales Menores (360.000,00 €).

Para el ejercicio 2025, siempre supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha emitido asimismo el certificado de retención de crédito de ejercicios futuros RC 2025.2.0000772.000, por importe de 200.000 €, consignados en las aplicaciones presupuestarias 91.1522.762000 Plan de vivienda. Adquisición de solares y edificios. Subv. Capital a Entidades Locales. Ayuntamientos (160.000,00 €) y 91.1522.768000 Plan de Vivienda. Adquisición de solares y edificios. Entidades Locales Menores (40.000,00 €).

La distribución de los créditos entre ambas aplicaciones es estimativa, conforme a lo establecido en el art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

El coste por anualidades será el siguiente:

Ejercicio 2024: 1.800.000 €

- Para la línea 1 la dotación económica será de 1.350.000 €.
- Para la línea 2 la dotación económica será de 450.000 €.

Ejercicio 2025: 200.000 €

- Para la línea 1 la dotación económica será de 150.000 €.
- Para la línea 2 la dotación económica será de 50.000 €.

La distribución de crédito entre las líneas 1 y 2 es también estimativa.

De esta forma, en el supuesto de que se agote el crédito en una de las aplicaciones o de las líneas, se podrá recurrir al crédito que reste en la otra aplicación o línea, si fuera el caso.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios y las entidades locales menores de la provincia de Huesca, a través de dos líneas diferenciadas:

Línea 1. Municipios de menos de 3.000 habitantes censados y Entidades Locales Menores.

Línea 2. Municipios con una población igual o superior a 3.000 habitantes censados.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto Nº 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

Los datos de población se referirán a la cifra resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2023, publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Queda excluida de la convocatoria la capital de la provincia, al tener una mayor capacidad económica y de gestión, además de contar con una línea independiente en el Plan de Vivienda de Aragón.

Los solicitantes deben cumplir todos los requisitos exigidos de la presente convocatoria y no estar incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS-. Asimismo, tendrán que acreditar los requisitos previstos en el art. 4 de la OGS:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. No será necesario aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantengan las deudas señaladas anteriormente en periodo ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de la finalización del periodo voluntario.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, esta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá asimismo cumplida, a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y haya procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el periodo de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratante.

d) Estar al día en la obligación de rendir las cuentas de la entidad local a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y no haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

e) Cuando el objeto de la subvención sea la adquisición de un solar o edificio deberá constar del documento de opción de compra o contrato de compraventa. En los casos de edificación sobre un solar la entidad local deberá aportar copia simple de su inscripción a nombre de la misma.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

Cuarta. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables en esta convocatoria los costes de compra o adquisición de terrenos o de inmuebles, gastos notariales, elaboración de proyectos tanto de derribo como de edificación de nueva planta o de rehabilitación, según sea el caso, honorarios técnicos de direcciones de obra, incluidos los correspondientes a seguridad y salud, y los costes de ejecución de las propias obras.

En caso de que la actuación objeto de subvención requiera desarrollarse a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, podrá someterse a una contratación fraccionada por fases, con la posibilidad de solicitar subvención para una de las fases. Para la contratación de este tipo de obras se deberán cumplir los requisitos exigidos en el punto 3 de la Disposición adicional segunda, en relación con el punto 7 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que remite a los art. 99 y 101 de la citada norma para la determinación del valor estimado del contrato.

Cuando se efectúe la adquisición de inmuebles con pago aplazado, se tendrá en cuenta la regulación de la Disposición adicional tercera de la LCSP. En concreto, el pago efectivo en la justificación deberá ser igual o superior a la base para calcular la subvención concedida y anticipada y los importes no desembolsados no serán subvencionables.

Quinta. Compatibilidad y cuantía de las subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, y en especial se dirigen a completar y coordinar las mismas con el Plan de Fomento de Vivienda Pública promovido por el Gobierno de Aragón.

Sexta. Presentación de solicitudes y documentación

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca. El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, firmadas directamente por el interesado o por otra persona que acredite su representación, se presentarán individualizadamente por cada edificio objeto de subvención y se dirigirán al Presidente de la Diputación. Los modelos normalizados pueden obtenerse en el enlace <https://www.dphuesca.es/subvenciones-iniciativas-programas-europeos.y> en la sede electrónica <https://dphuesca.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=3073>

Los solicitantes presentarán la documentación a través del correspondiente registro electrónico.

Documentación a presentar por todos los solicitantes:

- a) Anexo S1. Solicitud de subvención.
- b) Anexo S2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, diferenciando los gastos corrientes y los gastos de inversión.
- c) Anexo S3. Memoria explicativa del proyecto.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto Nº 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

En el apartado relativo a resultados esperados/metras a conseguir, en base a los indicadores, deberá incluir las metas a conseguir:

- Número de viviendas rehabilitadas
- Número de nuevos residentes derivados de las actuaciones previstas o de asentamiento de pobladores ya existentes.

En el apartado referente a fuentes de verificación, se hará referencia a la documentación justificativa.

d) Anexo S4. Certificado del Secretario de la entidad local de rendición de cuentas.

e) Certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial de Huesca señalando en el modelo S1 la casilla correspondiente, lo que permitirá a la Diputación recabar los mencionados datos de la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o consultarlos en el caso de que obren ya en su poder.

f) Localización del edificio que se pretende adquirir o rehabilitar o del solar que se pretende adquirir, un plano y, al menos, 4 fotografías de su estado.

g) Cuando se trate de actuaciones de rehabilitación o edificación, copia simple de la inscripción a nombre de la Entidad Local en el Registro de la Propiedad del edificio o solar.

h) En el caso de adquisición de edificios o solares, opción de compra o contrato de compra-venta suscrita entre el Entidad local y los propietarios aprobada por el órgano competente de la Entidad Local.

i) Resolución del órgano competente del Entidad Local de declaración de ruina, si procede.

j) Memoria valorada de la rehabilitación del edificio o construcción en el solar para su transformación en viviendas en la que se indique el número de viviendas a rehabilitar o construir.

k) En el caso de la compra de un solar o vivienda, deberá incluirse tasación realizada por técnico competente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de la LPAC.

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación en el BOP y hasta el día 30 de octubre de 2024.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto Nº 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

Octava. Cuantía de las subvenciones

1. Para la línea 1:

- a) La cuantía a subvencionar como máximo por adquisición de suelo será de 50.000 € o del 75 % del importe de la operación de adquisición siempre que no supere el importe marcado como importe máximo.
- b) La cuantía a subvencionar por cada vivienda, cuando se trate de rehabilitación o edificación de inmueble de titularidad municipal, como máximo será de 50.000 € o el 75% del importe de la rehabilitación o edificación siempre que no supere el importe marcado como importe máximo.

2. Para la línea 2:

- a) La cuantía a subvencionar como máximo por adquisición de suelo será de 40.000 € o del 75% del importe de la operación de adquisición siempre que no supere el importe establecido como máximo.
- b) La cuantía subvencionar por cada vivienda, cuando se trate de rehabilitación o edificación de inmueble de titularidad municipal, como máximo será de 20.000 € o el 75% del importe de la rehabilitación o edificación siempre que no supere el importe marcado como importe máximo.

Una vez evaluadas la totalidad de las subvenciones, tanto de la línea 1 como de la línea 2, si del reparto quedan remanentes en cualquiera de las líneas, estos pasarán a la otra línea.

La subvención máxima a conceder para cada beneficiario es para un límite de tres viviendas, lo que no quiere decir que puedan solicitar para una promoción mayor, sin perjuicio de que las restantes no serán subvencionadas por la presente convocatoria.

Novena. Criterios para la concesión

El régimen elegido para la tramitación de las subvenciones es el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo al artículo 16.3 a) del TRLSA, fijándose una prelación de las solicitudes, siempre válidamente presentadas y siempre que cumplan los requisitos establecidos, en función de su fecha de presentación (siempre antes del 30 de octubre de 2024) y hasta el fin del crédito disponible.

Para la elaboración de la prelación de las solicitudes, se tendrá en consideración el número de entrada en el Registro general de la Diputación, a partir de la publicación de la convocatoria. Las solicitudes deberán contener toda la documentación necesaria requerida en la base sexta de esta convocatoria, pudiendo ser únicamente subsanados los defectos que pudieran contener.

Décima. Órganos competentes, ordenación, instrucción, resolución y notificación

En estas materias se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

El órgano instructor será la Técnico de Gestión de Administración General de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos que ocupa el n.º 247 de la RPT de la Corporación y que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto Nº 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

A la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo, el mismo órgano elaborará un informe con la prelación en función de la fecha de presentación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de la solicitud.

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo de 5 días, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución de la convocatoria, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La concesión de subvenciones estará, en todo caso, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, y no podrá otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, sin perjuicio de que puedan tratarse de actuaciones con carácter plurianual pudiendo realizarse la actuación por fases, durante las anualidades de vigencia de la presente convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto Nº 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

Undécima. Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo máximo en el que debe publicarse la resolución expresa será de un mes desde la finalización del plazo de recepción de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del TRLSA.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de la solicitud.

Decimotercera. Aceptación de la subvención

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución. Pasado este plazo no se admitirá ninguna modificación del objeto de la misma.

Decimocuarta. Forma de pago

Las subvenciones se abonarán en la modalidad de pago anticipado del 90 %, una vez resuelta la subvención sin resultar necesaria la prestación de garantías, abonando el 10 % restante una vez justificada la subvención.

En el caso de que la entidad local justificara la ejecución total con anterioridad al 15 de diciembre de 2024, el pago de la liquidación del 10% restante quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el presente ejercicio.

Decimoquinta. Plazo de justificación

El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan finalizará el 30 de abril de 2025 (si la operación a subvencionar es plurianual por fases en la actuación, la fecha de justificación del 30 de abril de 2025, será de la primera fase).

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y/o justificación de la subvención, si así se solicita por el beneficiario. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo con una antelación **mínima de diez días**, y requerirá propuesta motivada del Diputado de Desarrollo, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga de los plazos establecidos no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto Nº 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, procediéndose a iniciar expediente de revocación, con declaración de pérdida de derecho al cobro, en el caso de que ésta no se presente en dicho plazo.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites señalados en el párrafo anterior o cualquier otro que se requiera, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, penalización del 30 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

Decimosexta. Forma de justificación

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, regulada en el artículo 10 de la OGS. El beneficiario deberá remitir a la Diputación, por alguno de los medios indicados en la base sexta, la documentación que en dicho artículo se describe en los puntos que sean de aplicación, y concretamente:

1. Modelo J1 de justificación de subvenciones.
2. Modelo J2: memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.
3. Acreditación de la titularidad de los bienes a favor de la entidad, mediante escritura pública o copia simple del Registro de la Propiedad. No será necesario si fue acreditada en el momento de la solicitud.
4. Memoria económica, que contendrá:
 - a) Modelo J3 y anexo J3: relación clasificada de gastos y su detalle, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto Nº 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

b) Originales o copias de las facturas expedidas a nombre del beneficiario de la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación detallada de gastos a la que se hace referencia en el apartado anterior, y debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice del detalle de gastos. Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Junto con las facturas se deberá aportar las certificaciones de obra, actas de comprobación del replanteo y de recepción de la obra.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

c) Justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario, excepto los correspondientes al trabajo y medios propios del mismo. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

d) Modelo J5: relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia, o, en su caso, declaración de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada.

e) Los tres presupuestos de diferentes proveedores que deba haber solicitado el beneficiario, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor. A tenor del art. 118.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

f) En los casos de pago anticipado, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos -el interés de demora establecido en el art. 38.2 de la LGS- cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad. El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar a la Diputación Provincial de Huesca el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida, junto con los intereses de demora generados desde el momento en que se percibió el importe de la ayuda hasta el día en que, efectivamente, se proceda a su devolución, uniendo la carta de pago de reintegro a la correspondiente justificación. Se deberá ingresar el importe a devolver mediante transferencia bancaria a la cuenta ES52 2085 2052 07 0300021933.

g) Acta de comprobación material de la inversión, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del TRLSA.

En el caso de la subvención sea superior a 90.000 euros será necesario que el beneficiario solicite la designación de un representante de la sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos para realizar la comprobación material de la Inversión, que se realizará simultáneamente al acto de recepción.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

En el caso de que el importe de la subvención sea superior a 200.000 euros será necesario que el beneficiario solicite también la designación de un representante de la sección de Intervención de la Diputación para realizar la comprobación material de la inversión.

h) Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención.

i) Acreditación de la publicidad y difusión del carácter público de la financiación recibida de la Diputación Provincial de Huesca, en los términos recogidos en la base decimoctava de la presente convocatoria.

Decimoséptima. Obligaciones del beneficiario de la subvención

a) En la línea 1 (municipios de la provincia de Huesca de menos de 3.000 habitantes), las actuaciones subvencionables, en concordancia con el Plan de Viviendas de Aragón, y al ser su objeto incrementar los parques públicos de viviendas, deberán mantener la titularidad pública durante un plazo no menor de 20 años, a contar desde la fecha de otorgamiento de la subvención, plazo durante el que el régimen de uso será el alquiler o cualquier otra modalidad de cesión temporal.

b) En la línea 2 (municipios de la provincia de Huesca de más de 3.000 habitantes), los ayuntamientos, en cuanto a las actuaciones subvencionables, podrán optar entre el alquiler o alquiler con opción a compra, o por la venta, siempre que los inmuebles no tengan la consideración de sistemas dotacionales (antiguas escuelas, centros sociales...) en los que la titularidad pública deberá mantenerse, pudiendo ser solo objeto de alquiler o cualquier título jurídico de uso temporal. En todo caso, para la venta de los inmuebles subvencionados, será requisito imprescindible que haya transcurrido 10 años desde la adquisición del mismo o desde el inicio de la rehabilitación.

En relación al mantenimiento de la titularidad pública por el periodo mínimo establecido, para los dos puntos anteriores, el beneficiario deberá enviar a la Diputación, durante el mes de octubre de los años incluidos en el plazo exigido, una copia simple del Registro de la Propiedad de la vivienda actualizada y el contrato vigente de arrendamiento.

En el caso de que una entidad local beneficiaria no consiga destinar la vivienda a alquiler para residencia y acredite que no ha sido posible alquilarlo, demostrando una actitud inequívoca de querer cumplir dicho objetivo, mediante anuncios, concursos o cualquier otro medio que se considere probatoria, podrá plantearse otro destino diferente al prioritario de este plan. En caso de darse esta situación, previa autorización expresa de la Diputación Provincial, las viviendas podrán ser destinadas a otros usos de tipo social como entidades de protección a la infancia, de apoyo al refugiado o de ayuda a personas o colectivos en riesgo de exclusión social, así como también a entidades y asociaciones del ámbito cultural.

Para obtener esta autorización de otros usos de las viviendas financiadas, la entidad local interesada deberá tramitar una solicitud en la que se detallen los motivos por los que se requiere de esta autorización así como las actuaciones llevadas a cabo para alcanzar los objetivos de arrendamientos con nuevos pobladores. Una vez recibidos esta solicitud con la información que se precisa se emitirá un informe en el sentido que corresponda siguiendo el procedimiento establecido para ello.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto Nº 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

c) Impulsar y adoptar los acuerdos de competencia municipal precisos en la tramitación de los procedimientos que se requieran para la efectividad de la ejecución de actuación subvencionada.

d) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

e) En el supuesto de cesiones de uso, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, en especial, en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

f) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

h) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión y los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones deben recoger de forma expresa esta obligación, artículo 9.2 de la citada Ley 8/2015.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria o resolución de la concesión.

Decimoctava. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS, además en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

El beneficiario de la subvención deberá colocar en lugar visible del edificio, objeto de la misma, un cartel, cuyo modelo y características será proporcionado por la Diputación Provincial, de tamaño aproximado A4, con la leyenda "*Plan de Vivienda subvencionado por la Diputación Provincial de Huesca*" y que incluirá el logotipo de la Diputación. Se deberá mantener el cartel en su emplazamiento hasta el año 2030.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la OGS, el incumplimiento de la citada obligación de dar publicidad a la financiación pública de la actividad mediante la exhibición de la placa durante el plazo indicado en el párrafo anterior supondrá una penalización del 5% del importe de la subvención otorgada, en el caso de que la misma tenga un importe inferior a 30.000 €. Para subvenciones cuyo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto Nº 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

importe sea superior a dicha cifra, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro.

Decimonovena. Modificación y renuncia

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos o no declaradas dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia deberá formularse por escrito y se cursará con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Si la renuncia se realizase con posterioridad al 15 de septiembre de 2024, el interesado no podrá ser beneficiario de estas subvenciones en la siguiente convocatoria.

Vigésima. Causas de reintegro y de pérdida del derecho al cobro

Con carácter general, procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Cuando en la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto se dé alguno de estos supuestos:
 - 1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - 3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - 4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
 - 5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
 - 6º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
- c) Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto Nº 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/08/2024

d) Cuando al no alcanzar las metas establecidas para los indicadores de evaluación se considere que ha existido un incumplimiento significativo. Se considerará que se ha producido un incumplimiento significativo cuando el porcentaje de cumplimiento de los indicadores, tras la ponderación establecida, no alcance el 60%.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de particulares y/o entidades públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

En el caso de que el beneficiario incumpla lo establecido en la cláusula decimoséptima de esta convocatoria se revocará la subvención.

La indicada revocación implicará que el beneficiario no podrá participar en las subvenciones que para el objeto de esta convocatoria se publiquen, en su caso, en el siguiente año, salvo que el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor.

Vigesimoprimera. Régimen jurídico

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones (RLGS), el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), la Ley 7/1999, de 9 de abril, la Ley de Administración Local de Aragón (LALA) y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS), aprobada mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2020 y publicada en el BOP n.º 18, de fecha 29 de enero de 2021, y sus posteriores modificaciones.

Vigesimosegunda. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria poner fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer alternativamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQ2K 2LCQ WNRK M3P4

Decreto Nº 2604 de 22/08/2024 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones vivienda 2024" - SEGRA 797047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16